

Proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante: ISABELLA OCHOA FORERO
Demandado: JAIME DAVID OCHOA LUCUARA
Radicado: 500013110002-2023-00108-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de agosto de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto 3 Cuaderno de medidas cautelares.

1. En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante quien en este momento solicita se descuenten las cuotas por concepto de dotaciones de vestuario para la joven ISABELLA OCHOA FORERO, y al observar que obra con la demanda copia de la diligencia de conciliación celebrada por las partes ante el ICBF, el **13 de mayo del 2015**, en la cual se fijó como cuota de dotación para vestuario en favor de las niñas SARA GISELL OCHOA FORERO e ISABELLA OCHOA FORERO, en una suma no inferior a **\$ 100.000**, que equivalían al **15,52%** del SMLMV, de la cual le correspondía la aquí demandante el 50%, se dispone:

a. Oficiar ante el pagador de la caja de retiro de la Policía Nacional CASUR, para que adicional al valor de la cuota de alimentos que le fuera comunicada mediante oficio No. 922 del 9 de junio de 2023, proceda a descontar de la asignación de retiro que devenga el señor JAIME DAVID OCHOA LUCUARA, identificado con CC No.86.055.233, por concepto de las cuotas de vestuario pagaderas en los meses de julio y diciembre de cada año, el valor equivalente al **7,76 %** del SMLMV, que para el año 2023, corresponde a la suma de **\$ 90.016**, cada una, en favor de la hoy adulta ISABELLA OCHOA FORERO, quien se identifica con CC No. 1.123.431.736, en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, mientras se ventila el trámite del proceso. **Ofíciense** de manera completa y adecuada, adjuntando copia del referido oficio 922.

b. Hacer entrega de los títulos correspondientes en favor de la apoderada de la demandante en los términos indicados en el poder especial de autorización para recibir que obra en el AD No. 33, hasta tanto se decida de fondo en este asunto o hasta nueva orden.

2. A fin de disponer una mejor organización en el trámite del proceso, que se desglosen de este cuaderno y se incorporen dentro de un cuaderno de medidas cautelares todas aquellas actuaciones relacionadas con las mismas.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536e5ba7fcb8f1f47396809899afae6a52f76d590d1a141f573ae3454d73c35**

Documento generado en 09/10/2023 12:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>